

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020210019600

En atención a lo manifestado por el conciliador de insolvencia en escrito que antecede, y según lo previsto en el Art. 545 del Código General del Proceso, se decide:

1. SUSPÉNDASE el trámite del presente asunto, toda vez que se aceptó la negociación de deudas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por el aquí demandado VÍCTOR JULIO GUERRA IBAGUÉ, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

2. CONTINÚESE la presente ejecución en contra de OLGA LUCIA ALBA GONZÁLEZ.

3. Se ordena el emplazamiento a la demandada OLGA LUCIA ALBA GONZÁLEZ en la forma establecida por el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto, procédase conforme lo estipula el inciso 5° del Art. 108 ibídem, por Secretaría inclúyase los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 54 de hoy 22 AGO 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.